ESTUDIO PREVIO
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Deportes de Norte de Santander - INDENORTE, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de Contratación Directa.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, mediante ordenanza 053 del 22 de Diciembre de 1998, es un ente descentralizado cuyo objetivo General del instituto, es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extra escolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento Norte de Santander. En cumplimiento al derecho constitucional que consagra para todos los individuos el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Es el ente encargado de Coordinar en el Departamento Norte de Santander, el Plan del Deporte, la recreación y la educación física en los términos de la Nacional Ley 181 de 1995 y demás disposiciones vigentes.

Que, dentro de las políticas del Gobierno Departamental, se contempla el desarrollo de los proyectos y programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el departamento Norte de Santander.

En virtud de las funciones que son propias del Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan.

En este orden, el Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, ha establecido la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función misionales a su cargo mediante la vinculación de personal idóneo para atender en forma debida esta necesidad, para el cumplimiento de las funciones propias a desempeñarse como **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA Y DEMAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN.**

En virtud de las necesidades que presenta la entidad en el desarrollo del programa DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA, se requiere de un **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES ESPECIALIZADO**, con conocimientos en el objeto contractual. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil, que sea idóneo y reúna las calidades y condiciones que permitan atender diligente y satisfactoriamente las exigencias antes mencionadas, PARA **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA Y DEMAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN**.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander - INDENORTE en cumplimiento de los programas que debe dirigir, asignar los recursos físicos, financieros y económicos de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo tanto, se requiere contar un LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES ESPECIALIZADO, **CON EXPERIENCIA EN EL OBJETO CONTRACTUAL, PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA Y DEMAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN.**

De acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones el Instituto garantiza el suministro de implementos deportivos, logística, refrigerios, capacitación y la contratación de instructores entre otros, con el cual INDENORTE asegura que los procesos misionales se ejecuten en primera medida para generar toda la actuación precontractual, especialmente en la proyección y elaboración de los estudios previos, minutas, conceptos jurídicos y desarrollar el procedimiento legal determinado por la normatividad vigente en materia de contratación estatal para la selección y adjudicación de contratos estatales; y en segunda medida, corresponde a la ejecución contractual, representado las actividades previas de planificación, organización y control.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE considera que, en la planta de personal de la entidad, no existe un cargo del perfil profesional requerido, que pueda dedicarse a estas actividades y brindar el resultado dentro del término propuesto, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios de una persona perfil de **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES ESPECIALIZADO**.

De igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para **la vigencia 2026** y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) con código No. **2024004540095 denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE COMUNITARIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

Que, el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE COMUNITARIO, RECREACIÓN,**

ACTIVIDAD FÍSICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con el código BPIN 2024004540095, se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ" de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)			
BPIN	2024004540095	Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento Norte de Santander.	
PRODUCTO MGA	4301007	SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Código del Rubro	**Nombre del Rubro**	**Fuente de Recursos**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales **Bpin:** 2024004540095 **Pro. Mga:** 4301007- SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS. **Apuesta:** #1. CONTINUIDAD, SOSTENIBILIDAD Y MAYOR COBERTURA EN PROGRAMAS DEL DEPORTE FORMATIVO. **Meta:** 293 – ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA.	1.2.3.1.18 – tasa de prodeporte y recreacion	**8.750.000**

Con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales INDENORTE podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, en concordancia con diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, con el propósito de complementar el talento humano de planta, por cuanto no existe personal para atender las necesidades en el área jurídica y administrativa del Instituto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 que establece: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los programas y proyectos de la Entidad.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES ESPECIALIZADO,** y cuya experiencia sea relacionada con el objeto contractual, para que apoye en las políticas públicas enmarcadas en el deporte que se lleven en el Departamento, así como servicios que ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anteriores claro que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde le punta de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregaran recursos anticipadamente al contratista (Anticipo pago anticipado), además los servicios se cancelaran previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de una persona natural con estudios técnicos en archivo, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las*

ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

2.2. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos del profesional se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

2.3. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

Con respecto al análisis de los honorarios calculados para el profesional se harán de manera concertada con INDENORTE. Se tomarán en consideración los precios del mercado, honorarios profesionales, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros. en cuenta que los servicios profesionales, no estos sujetos a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, siendo diverso en cada Entidad Estatal conforme a las necesidades que demande el servicio.

2.3.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

2.3.1.1. Análisis técnico y económico que Soporta el valor del Contrato

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución de este.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en razón al tipo de contrato que le corresponde asumir al contratista. Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según el objeto, perfil y experiencia de cada uno.

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al futuro contratista por ser un contrato intuito persone, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, por consiguiente, INDENORTE, toma el valor de los honorarios teniendo en cuenta el nivel de formación académica y experiencia laboral exigida al contratista.

INDENORTE, para determinar el valor estimado del presente contrato, se ha tomado el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, actividades a cumplir, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, es **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES ESPECIALIZADO.**

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista del servicio requerido son los siguientes:

- Honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)
- Tiempo estimado para adelantar la labor a contratar es de 3 MESES Y 15 DIAS.
- Valor servicio por tiempo requerido OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000)
- Presupuesto oficial estimado OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000).

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA Y DEMAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Iniciar la creación de la escuela de formación deportiva (Anexar copias de las actas de constitución y reglamento de la misma aprobado por los padres de familia). En el primer mes.

2. Presentar en el primer mes el cronograma de las actividades a desarrollar durante su tiempo de trabajo. (Cada mes debe de presentar informe de lo ejecutado)

3. En el segundo mes debe de presentar el plan técnico-pedagógico de los niveles que se desarrollan en la escuela de formación deportiva. (Una Sola Vez) y mensualmente rendir informe de los que está ejecutando.

4. Diligenciar y mantener actualizado el formato de caracterización poblacional integrante de la escuela.

5. Presentar mensualmente los microciclos de trabajo de los tres niveles que trabajan en la escuela.

6. Presentar mensualmente el formato de asistencia de los tres niveles que trabajan en la escuela. (cada nivel mínimo 30 niñas o niños)

7. Cumplir con mínimo tres (3) de los 4 niveles correspondientes al programa de escuelas de formación deportiva.

8. Organizar y desarrollar durante la vigencia del contrato por lo menos dos festivales deportivos internos y/o con otras escuelas de iniciación deportiva. (Deben de estar establecidos en el cronograma y presentar las debidas evidencias.

9. Realizar los test físicos – técnicos al inicio de las actividades de control y final del programa de entrenamiento. (Esto debe de estar planificado en el cronograma)

10. Evidencias fotográficas debidamente detalladas de la ejecución de las actividades realizadas y con la aplicación donde tome la fecha, hora y ubicación.

11. Cuidado y buen uso de los implementos deportivos entregados para el desarrollo de sus actividades.

12. Apoyar los programas de Indenorte desarrollados en el municipio por parte de la alcaldía (coordinación de deportes) y desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual en cumplimiento al Plan de Acción.

13. Certificación de la junta comunal o de la alcaldía.

3.1.2. OBLIGACIONES DE INDENORTE

INDENORTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos y condiciones previstos en el contrato electrónico.
2. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento con el objeto del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Expedir el respectivo registro presupuestal.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de **APOYO A LA GESTIÓN.**

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

INDENORTE ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000),** de acuerdo con **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0654 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaria General. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos por impuestos.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **3 MESES Y 15 DIAS**, el cual iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

4. VALOR

Para el presente contrato se estima un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000),** valor que, incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato.

En caso de que el contratista sea responsable del IVA de acuerdo con el RUT, el valor del contrato incluye el referido impuesto.

5. FORMA DE PAGO

- INDENORTE, se obliga a cancelar al **CONTRATISTA de la siguiente manera: UN PAGO A CORTE DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000) Y TRES (03) pagos bajo mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000).**

PARÁGRAFO 1. El valor de la remuneración mensual se pagará proporcionalmente a los días en que efectivamente se presten los servicios.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el Informe de Actividades y acta de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L., previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación.

PARÁGRAFO 3. Para la realización de cualquier pago EL FUTURO CONTRATISTA deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4. AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de cumplimiento del contrato será en las instalaciones de INDENORTE o en la sede o lugar en la cual se llegaré a trasladar el mismo y en los sitios que designe el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad.

De igual forma y previa aprobación del supervisor del contrato, podrá prestar los servicios de manera presencial, virtual desde casa y/o trabajo remoto, dada la naturaleza jurídica del contrato.

Para la prestación de servicios profesionales de manera virtual, el contratista deberá, bajo su propia cuenta y riesgo y por tanto no implicará ningún costo para la entidad, contar con sus respectivas herramientas de trabajo, que incluyen como mínimo, computador de escritorio o portátil que cuente con Microsoft Office, antivirus y acceso a internet; así como contar con servicio vigente y activo de datos e internet.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de quien designe la dirección de INDENORTE.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a. FORMACION ACADÉMICA: Contar con título académico de LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES ESPECIALIZADO.

b. CAPACIDAD: Debe ser Persona Natural que no se encuentre incurso en las inhabilidades ni incompatibilidades de ley.

c. **EXPERIENCIA:** Mínimo 12 MESES de experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *H) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Adicionalmente la Secretaria General certifica e informa que en la planta de personal INDENORTE no se cuenta con el personal para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
	6	3	4	4	7	5	3	4
	Mayor 2	Menor 2	Menor 2	Insignificante 1	Mayor 4	Moderado 3	Menor 2	Menor 2
	Probable 4	Raro 1	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Improbable 2	Raro 1	Improbable 2
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Grupo de Contratación.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co) - SECOP	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
	Operacional	Operacional	Operacional	Tecnológico	Operacional	Operacional	Financiero	Regulatorio
	Planeación	Selección	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución
	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo
	General	General	General	General	General	General	General	General
	1	2	3	4	5	6	7	8

Forma de mitigarlo

		Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión	
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, acarreado los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Alto 1	insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Alto 1	Alto 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Verificando la definición etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos	Una sola vez en la
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Alto 1	Alto 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Alto 1	Alto 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	bajo	Remitiendo la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Alto 1	Alto 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición de recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Alto 1	Alto 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Se establecen comité de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Alto 1	Menor 2	insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los delegados presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Alto 1	Alto 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

12. RIESGOS LABORALES

De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:

- **Clase I,** de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
- **Clase II,** de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.
- **Clase III**, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.
- **Clase IV**, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.
- **Clase V,** de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros

El riego IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.

RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE III, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 2800 de 2003 y el numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 ✓

13. GARANTIAS

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los*

artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Negrilla fuera de texto).

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

En virtud de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, la entidad no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

15. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final *"La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General
Instituto de Deportes de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	María Fernanda Gómez Carrascal	Abg. Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			